



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS  
DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS  
SECCIÓN ACREDITACIÓN DE DERECHOS

Licenciada  
Ena Violeta Mirón  
Jefa de Oficina de Información y Respuesta  
Presente.

Estimada Licenciada:

En respuesta a petición de correo remitido a Sección Acreditación de Derechos de la solicitud Número 8513, hago de su conocimiento que lo solicitado se detalla a continuación:

- 1- La cesantía involuntaria que menciona el Artículo 2 de la Ley del ISSS, a la fecha no existe una dependencia encargada para otorgarse
- 2- La cobertura del servicio médico para los trabajadores cesantes solamente aplica para una enfermedad, sus complicaciones y las evaluaciones necesarias para su tratamiento, siempre y cuando el trabajador este en control por la misma, previo a la cesantía. (Esto es según Norma para la atención médica a trabajadores en calidad de Cesantes)
- 3- Se desconoce a la fecha la vigencia.

Y para los usos que estime conveniente se emite la presente.

Atentamente,

Lic. José Eduardo Jiménez  
Jefe Sección Acreditación de Derechos  
Tel. 2591-3193 / 2591-3211

